



001455

RESOLUCION EXENTA 5D/Nº _____/

**MAT.: APLICA SANCIONES A SOCIEDAD DE
PROFESIONALES PASTENES Y SANHUEZA
LTDA. R.U.T. N° 77.981.690-7**

ANTOFAGASTA, 25 SEP 2013

VISTOS:

Lo establecido en el libro I y libro II del DFL N° 1/2005, en el Decreto Supremo N° 369 de 1985, del Ministerio de Salud; en las Resoluciones Exentas 3A/N° 1.455/2002, y sus modificaciones, 1D/N° 3210/2002, 1F/N° 314/2008, 2F/N° 0535/2010, 1K/ N° 1027/2010, 3.3D/N° 4236/2010 y 2H/N° 1937/2011, todas del Fondo Nacional de Salud; y la Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Las facultades que el artículo 143 del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud le otorga al Fondo Nacional de Salud (Fonasa), encomendándole la tuición y fiscalización de la Modalidad Libre Elección (MLE).
- 2.- Que la Dirección Zonal Norte, a través del Subdepartamento de Control del Seguro realizó una investigación a las cobranzas del prestador **SOCIEDAD DE PROFESIONALES PASTENES Y SANHUEZA LTDA. R.U.T. N° 77.981.690-7**, sociedad del giro de su denominación, representada por Marcelo Pastenes Muñoz, pediatra, ambos con domicilio en 14 de Febrero N° 1985, oficina N° 1001, en la ciudad y comuna de Antofagasta, inscrito en el Rol de prestadores de la Modalidad Libre Elección.
- 3.- Que en el proceso de fiscalización con fecha **15 de abril de 2012** se realizó visita inspectiva en el domicilio del prestador a objeto de revisar la cobranza del mismo, para lo cual se consideró una muestra de 50 asegurados, 50 Bonos de Atención de Salud (BAS) correspondientes a 50 prestaciones, por un monto total de \$586.500.-
- 4.- Que mediante **Ord. 5D /N° 1043** de fecha 18 de abril de 2013 se procedió a formular cargos en virtud de ausencia de ficha de un 28% (14/50) y ausencia de registro de respaldo de las prestaciones del 22% (11/50), hechos que constituyen infracción de acuerdo al artículo 50, letra c) del Decreto Supremo 369 del Ministerio de salud. Cargos que fueron notificados personalmente por Jefe de Sucursal Antofagasta de Fonasa el día 22 de abril de 2013.
- 5.- Que, con fecha **29 de abril de 2013** -estando dentro del plazo legal-, el prestador presenta sus descargos en Dirección Zonal Norte mediante carta dirigida al Director Zonal, suscrita por don Marcelo Pastenes, representante legal, en la cual indica respecto de la ausencia de ficha que realizó una nueva búsqueda encontrando varias mal archivadas por lo que está revisando el proceso de archivo de ficha, acompaña copia legalizada de 9 fichas y de registros de atenciones de algunos días del mes de noviembre de 2012 y declaración jurada simple de los padres de los pacientes que indican haber recibido la atención que se cuestiona en el cargo. Respecto del cargo ausencia de registros señala que existe un problema administrativo, por lo cual está mejorando la calidad en el proceso de registro de la ficha del paciente. Finalmente señala que el equipo de trabajo no ha actuado de mala fe, siendo el representante legal una persona respetable, íntegra, con una trayectoria profesional intachable, con vocación de servicio público y apreciado por la

comunidad. Solicita considerar los antecedentes entregados dejando sin efecto los cargos y no aplicar sanción alguna. Prestador acompaña 15 declaraciones juradas, 15 copias legalizadas de hojas de cuaderno de asistencia y 09 de copias legalizadas de fichas no presentadas en visita inspectiva.

6.- Que, la Comisión Regional de Fiscalización y Reclamos en sesión de 23 de mayo de 2013, evaluó los antecedentes expuestos por el relator estimando que con las alegaciones y documentos presentados en los descargos desvirtúan parcialmente los cargos formulados, reduciéndose el cargo de ausencia de ficha a un 10% (5/50), pues solo se presentó 9 de las 14 fichas cuya ausencia se imputa conteniendo los registros correspondientes por lo que subsiste ausencia de 5 fichas y los correspondientes registros. Por su parte el cargo de ausencia de registro de respaldo de las prestaciones se reduce a un 6% (3/50), pues solo se justificó 8 de los 11 registros contenidos en dicho cargo por lo que subsiste ausencia de registro de 3 prestaciones. La Comisión Regional de Fiscalización y Reclamos determina sugerir al Director Zonal aplicar sanción de **Amonestación y multa de 13 U.F.** para el cargo de ausencia de ficha y **multa de 4 U.F.** para el cargo de ausencia de registro de respaldo de las prestaciones.

RESUELVO:

1. Téngase por configurada las infracciones señaladas en el **Ord. 5D /Nº 1043** de fecha 18 de abril de 2013 de este Servicio por parte de **SOCIEDAD DE PROFESIONALES PASTENES Y SANHUEZA LTDA.**, representada por Marcelo Pastenes Muñoz, ambos ya individualizados.
2. Aplíquese al prestador **SOCIEDAD DE PROFESIONALES PASTENES Y SANHUEZA LTDA.** las sanciones de **Amonestación y Multa de 13 U.F.**, por las infracciones de ausencia de ficha de un 10% (5/50) y **multa de 4 U.F.** para el cargo ausencia de registro de respaldo de las prestaciones en un 6% (3/50).
3. Comuníquese al prestador, que por tratarse de multa a beneficio fiscal, el pago debe hacerse efectivo en el sitio www.tesoreria.cl, Tesorería General de la República, banner tesorería virtual, pagos, declaración y pago simultáneo, formulario 10 o en forma presencial en cualquiera de las oficinas que dicha Tesorería dispone en el país, en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de esta Resolución, lo que se comunicará al Subdepto. de Fiscalización de Prestaciones, para registro de la medida sancionatoria.
4. Notifíquese esta Resolución personalmente al prestador sancionado, o de no ser ello posible, remitiéndose por carta certificada, caso en el cual se entenderá notificado al tercer día de despachada la carta.
5. El prestador sancionado puede interponer los recursos establecidos en el artículo 59 de la Ley 19.880, según procedan, dentro de los cinco días contados desde la notificación de la presente Resolución Exenta realizada en la forma indicada en el párrafo anterior.

Anótese, Comuníquese y Archívese.
"POR ORDEN DEL DIRECTOR"



WILSON PIZARRO MARCHANT
DIRECTOR ZONAL NORTE
FONDO NACIONAL DE SALUD

JVV/MCE/SEZ/sez
DISTRIBUCION:

- Interesado
- Dirección Zonal Norte
- SubDepto. Gestión Comercial
- Depto. Control y Calidad de Prestaciones
- Subdpto. Fiscalización de Prestaciones
- Expediente P.A.P.
- Oficina de Partes (Afecta al Art. 7° letra g) Ley Nº 20.285/2008 /